

**Circular por la que se da a conocer el Programa de Regularización Migratoria 2001 y sus reglas aplicables.**

**D. O. F. 2 de marzo de 2001**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Instituto Nacional de Migración.

**CIRCULAR POR LA QUE SE DA A CONOCER EL PROGRAMA DE REGULARIZACION MIGRATORIA 2001 Y SUS REGLAS APLICABLES.**

FELIPE DE JESUS PRECIADO CORONADO, con fundamento en los artículos 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17 y 27 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o. fracción VII, 7o., 14, 34, 37, 39, 40, 41, 42 fracciones III y VII, y 140 de la Ley General de Población; 91, fracciones I inciso A, subincisos "c" y "d", 159, 162, 163 del Reglamento de la Ley General de Población; 31, 32, 41, 43 fracciones I y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 4o. numeral 8 y 7o. del Acuerdo por el que se delegan facultades para autorizar trámites migratorios y ejercer diversas atribuciones previstas en la Ley General de Población y su Reglamento, en favor del Subsecretario de Población y de Servicios Migratorios y del Comisionado del Instituto Nacional de Migración, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de agosto de 1998, y

**CONSIDERANDO**

Que un número significativo de extranjeros que viven en México no cuenta con documento migratorio vigente y que diversas solicitudes han sido formuladas por las embajadas y representaciones consulares en nuestro país, así como por instituciones y organismos no gubernamentales, de implementar programas que permitan a dichos extranjeros regularizar su situación migratoria en territorio nacional, es que el Instituto Nacional de Migración ha juzgado pertinente dar continuidad a los programas de regularización.

Que los programas de Regularización, tienen como objetivos abarcar a todos los extranjeros(as) que habitan en el territorio nacional, independientemente de su nacionalidad; favorecer el acercamiento a la autoridad migratoria de aquellos extranjeros que, por diversos motivos, no cuentan con documento migratorio vigente; proteger y promover la integración familiar; dar seguridad jurídica a quienes de hecho están integrados a la vida nacional; proporcionar al Instituto Nacional de Migración información sobre los extranjeros que viven en México.

Que con el propósito de establecer reglas claras que permitan a los extranjeros contar con la información pertinente que les dé a conocer los beneficios y facilidades que el Instituto implementa en el Programa de Regularización Migratoria 2001, es que he tenido a bien expedir la presente:

**CIRCULAR POR LA QUE SE DA A CONOCER EL PROGRAMA DE REGULARIZACION MIGRATORIA 2001 Y SUS REGLAS APLICABLES**

**I.- De los Objetivos del Programa.**

**I.1.-** Es objetivo del Programa de Regularización Migratoria 2001, Regularizar como No Inmigrantes, a los extranjeros que habitan en el territorio nacional y que aún no cuentan con documentación migratoria vigente y en regla; brindar seguridad jurídica, promoviendo con ello una cultura de respeto y legalidad por parte de los extranjeros y de los servidores públicos del Instituto Nacional de Migración.

**II.- De los Sujetos Beneficiados.**

**II.1.-** Se podrán acoger a los beneficios del Programa de Regularización Migratoria los extranjeros de todas las nacionalidades, que se hayan internado al país antes del 1 de enero de 2000, que no cuenten con documentación migratoria vigente y en regla, que se encuentren en los siguientes supuestos:

- A)** Que tengan oportunidad de trabajo o estén en posibilidad de desarrollar una actividad lícita y honesta, benéfica para el país.
- B)** Que acrediten tener vínculo familiar con mexicanos o con extranjeros legalmente establecidos en México.

### **III.- Del Procedimiento de Regularización.**

**III.1.-** La solicitud de Regularización migratoria se podrá presentar en todo el territorio nacional en las treinta y dos Delegaciones Regionales del Instituto Nacional de Migración, ubicadas en los estados de la República y en el Distrito Federal.

**III.2.-** El personal de las Delegaciones Regionales del Instituto Nacional de Migración, estará obligado a orientar a los extranjeros respecto de los requisitos que deberán de cumplir para obtener la Regularización de su situación migratoria.

**III.3.-** La solicitud deberá ser presentada personalmente por el extranjero, con o sin asesor legal, en presentación escrita y acompañada de la documentación o medio de prueba que acredite lo siguiente:

- a) Que el solicitante se internó al país antes del 1 de enero de 2000, y
- b) Que cuenta con oportunidad de empleo o está en posibilidad de desarrollar una actividad lícita y honesta; en caso, de no contar con ninguna de estas dos posibilidades, acreditará que mantiene vínculo familiar con mexicano o con extranjero legalmente establecido en México.

**III.4.-** La autoridad Migratoria, deberá entrevistar al extranjero, haciendo constar tal hecho en acta administrativa que deberá contener por lo menos los siguientes datos:

- a) Lugar, hora, día, mes y año en que se presenta el extranjero;
- b) Nombre, edad, y demás generales del extranjero;
- c) Nombre y cargo de la persona que levanta el acta;
- d) Nombre y domicilio de las personas que fungieron como testigos;
- e) Declaración del extranjero, en la cual deberá, por lo menos, manifestar la fecha y forma en que se internó al país, las actividades realizadas y los motivos para solicitar su regularización; y
- f) Nombre y firma de quienes intervinieron en la diligencia incluyendo los de quien la hubiere llevado a cabo.

En caso de que el extranjero no pudiera o no supiera firmar, imprimirá su huella dactilar, debiéndose asentar en la misma la razón relativa.

**III.5.-** El extranjero podrá solicitar un plazo para presentar las pruebas que considere necesarias, y la autoridad, podrá otorgar un plazo máximo de 90 días para la presentación y desahogo de las pruebas.

**III.6.-** Una vez que se haya integrado el expediente con la solicitud, comparecencia del extranjero y las pruebas que éste haya ofrecido y presentado en tiempo, la Delegación Regional o Local dictará la resolución correspondiente.

### **IV. De la Resolución.**

**IV.1.-** La Resolución que emita la autoridad competente deberá estar debidamente fundada y motivada, concediendo prioridad al análisis de los antecedentes, razones manifestadas y acreditadas por los extranjeros, que a las mismas documentales presentadas, a excepción hecha de las documentales públicas.

### **V.- De la Autorización.**

**V.1.-** Las resoluciones podrán, si así procediere, autorizar la Calidad de No Inmigrante dentro de las características de:

- a) Estudiante;
- b) Visitante en las siguientes modalidades:
  - Académico

- Artista
- Cargo de confianza
- Científico
- Deportista
- Inversionista
- Persona de negocios
- Profesional
- Rentista
- Técnico

c) Visitante que se encuentre en los siguientes supuestos:

- Que haya contraído matrimonio con mexicano(a)
- Quien tenga hijo(a) mexicano(a)
- Quien tenga parentesco en primer grado con mexicano(a)
- Quien viva en unión libre con mexicano(a) con quien tenga hijo(a) mexicano(a)
- Quien acredite unión libre por 5 años con mexicano(a), aun cuando no tenga hijos
- Quien tenga vínculo familiar con extranjeros que tengan legal estancia en el país (Dependiente Familiar).

**V.2.-** No procederá la regularización migratoria como No Inmigrante dentro de las características siguientes:

- a) Turista
- b) Transmigrante
- c) Ministro de culto o asociado religioso
- d) Asilado Político
- e) Refugiado
- f) Visitante distinguido
- g) Visitante local
- h) Visitante provisional
- i) Corresponsal

#### **VI. De las Sanciones.**

**VI.1.-** Las sanciones que se aplicarán a los extranjeros que acudan a regularizar su situación migratoria, al amparo del programa en cita, se fijarán tomando en cuenta la gravedad de la falta administrativa y las condiciones económicas del infractor, con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

#### **VII. De las Solicitudes Improcedentes.**

**VII.1.-** No podrán ser beneficiados por el Programa de Regularización Migratoria para el 2001, los extranjeros que se encuentren en los siguientes casos:

- a) Se hayan internado con posterioridad al 1o. de enero de 2000;
- b) Se encuentren sujetos a proceso penal;
- c) Tengan restricciones para su internación al país, con motivo de una resolución migratoria firme;
- d) Se consideren lesivos para los intereses económicos de los nacionales;
- e) Hayan infringido las leyes nacionales o tengan malos antecedentes en el extranjero;

- f) No se encuentren física o mentalmente sanos a juicio de la autoridad sanitaria;
- g) Aquellos otros previstos en otras disposiciones legales.

**VIII. Interpretación.**

**VIII.1.-** La interpretación o aclaración del contenido y alcance de la presente Circular, se efectuará a través de la Coordinación de Regulación Migratoria del Instituto Nacional de Migración.

**IX.- Vigencia.**

**IX.1.-** El Programa de Regularización migratoria iniciará su vigencia el 1 de marzo y terminará el 31 de agosto de 2001.

**TRANSITORIO**

**Unico.-** La presente Circular entrará en vigor a partir del 1 de marzo y hasta el 31 de agosto de 2001.

México, D.F., a 28 de febrero de 2001.- El Comisionado del Instituto Nacional de Migración, **Felipe de Jesús Preciado Coronado**.- Rúbrica.